

# REVIEWS LEGAL INDUSTRY



En esta edición conversamos con el economista y director de la Oficina de Madrid Nuevo Norte, **José Luis Moreno**, quien se refirió al proyecto **Madrid Nuevo Norte** y el impacto que tendrá en la comunidad.

**Sarah Almagro Vallejo**, subcampeona mundial de surf adaptado, reflexiona en torno al derecho, el deporte y la inclusión.

**Álvaro San Martín Menéndez**, director legal Iberia en **BNP Paribas Cardif**, comenta sobre la nueva ley de servicios de protección a la clientela y su potencial impacto en la industria financiera.

## Cambio de criterio en la acreditación de deducciones de ejercicios anteriores: Un nuevo palo en la rueda para la deducción por I+D

**E**l proceso de "adelgazamiento" de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades al que hemos asistido en los últimos años supone que, en la actualidad, los incentivos de relevancia actualmente vigentes se limitan a la deducción por I+D+IT, la sectorial deducción por inversiones en producciones cinematográficas y los incentivos relacionados con territorio canario.

Por lo que respecta a la deducción por I+D+IT, la introducción de la tributación mínima del 15% y, sobre todo, la agresiva actividad inspectora que, de una parte, considera imprescindible la existencia de un informe motivado para acreditar la condición de I+D+IT de la inversión (convirtiendo en obligatorio el mecanismo opcional previsto en el art. 35.4.a) de la LIS) y, de otra, cuestiona sistemáticamente la base de gastos considerados incluso cuando existe dicho informe motivado, dificultan cada vez más su aplicación práctica. Pues bien, en los últimos meses hemos asistido a un nuevo palo en la rueda para la aplicación de esta deducción.

La Dirección General de Tributos (DGT) había venido admitiendo la posibilidad de acreditar deducciones generadas en ejercicios anteriores a través de su inclusión en la propia declaración del ejercicio, sin obligar a modificar la declaración del ejercicio de su generación, opción totalmente lícita, pero que implica una interrupción en el período de prescripción. De cara a que esta elección resultase neutral tanto en el período de compensación de las deducciones así consignadas como del derecho a comprobar las mismas por parte de la Administración Tributaria, la doctrina vigente aclaraba que el período máximo de compensación habría de observar el período de generación, no el de declaración; y la posibilidad de realizar actividades de comprobación se inicia con dicha declaración tardía (ya que lo anterior supondría beneficiar esta alternativa).

Sin embargo, este criterio se ha modificado recientemente (días antes del inicio del período de declaración del Impuesto sobre Sociedades 2021), tomando como justificación la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de julio de 2021 y las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de marzo de 2022, referidas, respectivamente, a la acreditación de bases imponibles negativas y de deducción para evitar la doble imposición.



**Marta Alvarez Senra**

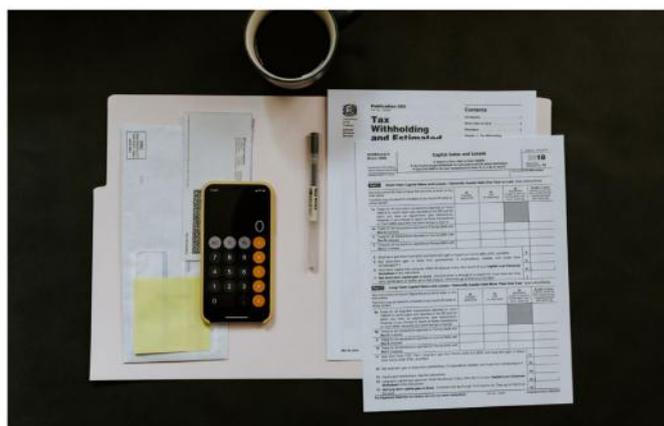
marta.alvarez@

cuatrecasas.com

La nueva doctrina de la DGT exige la propia rectificación de la declaración del ejercicio de generación del incentivo, lo cual (i) impide la acreditación de deducciones generadas en ejercicios prescritos y (ii) obliga a interrumpir la prescripción en caso de consignación retroactiva o de rectificación de importes declarados en ejercicios anteriores.

En lo que respecta a las deducciones por I+D+IT, si tomamos en consideración la conveniencia de contar con el informe motivado al que nos referíamos anteriormente y los tiempos necesarios tanto para la localización y valoración de inversiones cualificadas como para la obtención de dicho informe, podemos concluir que resulta extremadamente complejo estar en posesión del mismo en el momento de presentación de la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio en que se ha realizado la actividad investigadora. El nuevo criterio aboca a las compañías a una posterior interrupción de la prescripción al tener que rectificar la referida declaración, aun cuando no se pretenda el aprovechamiento de la deducción en dicho ejercicio, sino en uno posterior.

El Tribunal Supremo tendrá la ocasión para matizar, si lo considera conveniente, este cambio de criterio, en el asunto admitido a casación mediante Auto de 29 de junio de 2022, relativo a esta misma cuestión. Veremos si facilita la aplicación del incentivo o si, por el contrario, agrava su agonía.





## Noticias Destacadas

### Aplicabilidad de la exención por trabajos realizados en el extranjero a administradores.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 20 de junio de 2022 ha admitido la posibilidad de aplicar la exención por trabajos realizados en el extranjero (7p LIRPF) a administradores, en tanto que realicen trabajos que reporten utilidad a la entidad no residente (esto es, que vayan más allá de realizar tareas de supervisión o de socio).

### Exención por dividendos en el CDI entre España y Brasil.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en sentencia de 18 de julio de 2022, ha fallado a favor de la dirección letrada de Cuatrecasas, confirmando que los dividendos percibidos por un contribuyente del IRPF derivados de su participación en una entidad brasileña son rentas amparadas por la exención con progresividad dispuesta en el artículo 23.3 del CDI entre España y Brasil.

### Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

La Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas en la contratación pública, modificó la regulación del **Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero**, con efectos desde el próximo 1 de septiembre de 2022.

**Ley Orgánica 9/2022.** La Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio ha modificado, entre otras cuestiones, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas para adaptar las competencias en relación con el nuevo **Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos**, que viene a sustituir a los regulados a nivel autonómico a partir de 1 de enero de 2023.

## En el Despacho



CUATRECASAS

### Imagina una nueva abogacía

Cuatrecasas es una firma de abogados con presencia en 14 países, con marcada implantación en España, Portugal y América Latina y experiencia en todas las áreas del derecho empresarial.



29  
oficinas



14  
países



+1600  
profesionales de  
34 nacionalidades



24%  
mujeres en  
posición de  
responsabilidad

"Firma más innovadora  
de Europa continental"

INNOVATIVE  
LAWYERS 2019

INNOVATIVE  
LAWYERS 2018

"Mejor despacho  
de España, 2019"

Forbes



Almagro 9, 28010 Madrid  
www.cuatrecasas.com